REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00192-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Aporte el avalúo catastral para el presente año, del inmueble objeto de división.
- 2. El dictamen pericial deberá incluir, además de los datos ya incorporados, el tipo de división procedente y la partición, si fuere el caso, de conformidad con el inciso 3° del artículo 406 del C. G. del P.
- 3. Efectúese la manifestación prevista en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y aporte la respectiva prueba dado el caso.
- 4. Indique si tiene conocimiento que se haya iniciado proceso de sucesión de la causante ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO, en caso afirmativo, allegar copia del auto en donde se inició dicho juicio; además, si conoce el nombre y dirección de sus herederos, y dado el caso, acreditarlo documentalmente, tal como lo impone el artículo 87 del código procesal.
 - 5. Indique con claridad el domicilio de los demandados.

6. Aporte el poder conferido con nota de presentación personal.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ